



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**RESOLUCION No. 002 - 2011-GR-CAJ/GRI.**

Cajamarca, **13 ENE. 2011**

**VISTO:**

El Oficio N° 2522-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Diciembre de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05 de Enero de 2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2010-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio Vial Chilete, para la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO CHILETE – CONTUMAZÁ – EMP. R103 (PUENTE OCHAPE), Km. 00+000 al Km. 40+000"; por un monto ascendente a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 691 553.02 Nuevos Soles), teniendo como plazo de ejecución Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 091-2010-CONSORCIO-CONTUMAZA/RL, el Consorcio Supervisor de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO CHILETE – CONTUMAZÁ – EMP. R103 (PUENTE OCHAPE), Km. 00+000 al Km. 40+000"; a través de su representante legal Ing. Noemí Ortega Campana, indica que la obra ha sido ejecutada y concluida por parte del contratista Ejecutor Consorcio Vial Chilete, y solicita se designe al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Oficio N° 2522-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Diciembre de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable sobre la culminación de los trabajos de ejecución; por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio a través del cual se designe al Comité de Recepción de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO CHILETE – CONTUMAZÁ – EMP. R103 (PUENTE OCHAPE), Km. 00+000 al Km. 40+000"; detallando la nómina de los miembros que conformarán el mencionado Comité, en estricta observancia del Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el numeral 1 del artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción. Dicho Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2010-GR.CAJ/P, de fecha 26 de Marzo de 2010, se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de Designar Comités de Recepción de obra; en tal sentido, y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de designación;

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2010-GR.CAJ/P, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al Comité de Recepción de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO CHILETE – CONTUMAZÁ – EMP. R103 (PUENTE OCHAPE), Km. 00+000 al Km. 40+000"; el que deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 210º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF; quedando conformado por los siguientes profesionales:

- |                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| . Ing. OSCAR ALCANTARA MENDOZA | PRESIDENTE. |
| . Ing. NOEMI ORTEGA CAMPANA    | MIEMBRO.    |
| . Ing. DORIS JIMENEZ SANCHEZ   | ASESOR.     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca y a los interesados, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio Gilberto Medina Centurión  
 GERENTE REGIONAL

